

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I

De la Organización y Planificación del Trabajo Educativo

ARTÍCULO 172° La organización y planificación del trabajo Educativo se basa en el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y en el Proyecto Curricular del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 173° El período de planeamiento y organización del periodo educativo se realiza durante el mes de febrero, bajo la conducción del Director del Colegio y con la participación de todo el personal.

ARTÍCULO 174° La organización del trabajo educativo concluye dos días antes del periodo de trabajo escolar y comprende las siguientes acciones: matrícula, evaluación de recuperación, formulación del PAT, elaboración del cuadro de distribución de horas de clase y asignación de cargos, programación curricular, preparación de las nóminas de educandos, horarios de clase, preparación y selección de materiales educativos, capacitación y actualización del personal, cronograma de actividades complementarias, organización y ambientación de aulas y ambientes de trabajo, y otros.

ARTÍCULO 175° La elaboración, ejecución y evaluación del PAT del Colegio es asumida por el personal Directivo, docente y administrativo y aprobado por el Director antes del inicio del año lectivo. Comprende las actividades académicas, de tutoría y orientación del educando, cívico patriótica, pastoral y de conservación y mejoramiento de la infraestructura física.

ARTÍCULO 176° El **COLEGIO**, establece su Plan de Trabajo Anual en el que se especifican objetivos, actividades y proyectos de cada uno de los organismos (órganos o estamentos) del plantel.

El Plan Anual de Trabajo (PAT) es elaborado en base a los informes y sugerencias que los coordinadores y jefes de departamento presentan a la Dirección en el mes de diciembre, considerando los 5 compromisos de gestión escolar.

La estructura del plan de Trabajo (PAT) explicita los siguientes aspectos:

- a. Objetivos del Plan, en base al Proyecto Educativo Institucional, los problemas identificados y las normas específicas del sector Educación.
- b. Caracterización de la problemática, actividades y alternativas de solución.
- c. Previsión de recursos: potencial humano, financiero, material y normativo.
- d. Metas de atención, de ocupación y físicas.
- e. Actividades con especificación de tareas.
- f. Cuadro de asignación de personal.
- g. Supervisión.
- h. Evaluación.

ARTÍCULO 177° El Plan de Trabajo Anual (PAT) es elaborado por el personal jerárquico, participan profesores y personal administrativo, son invitados también los padres de familia, estudiantes y ex estudiantes en los meses de febrero y marzo. El Plan Anual de Trabajo es aprobado por la Dirección del **COLEGIO** y su vigencia es a partir del primer día útil del año escolar hasta el último día de Diciembre, fecha en la que se concluye con la evaluación del Plan.

ARTÍCULO 178° Las clases se desarrollan de lunes a viernes en los siguientes horarios:

- a. Inicial : de 8:00 a.m. a 13:30 p.m.
- b. Primaria : de 8:00 a.m. a 14:45 p.m.
- c. Secundaria : de 8:00 a.m. a 15:30 p.m.

ARTÍCULO 179° La Jornada Escolar, se desarrolla en horas pedagógicas y su número varía de acuerdo al nivel.

ARTÍCULO 180° Además del horario de clases, se programan en el **COLEGIO** actividades de participación de estudiantes y/o de padres de familia. En ellas están obligados a participar cuando tengan una invitación expresa del personal del **COLEGIO**, a través de una Circular o Comunicado.

ARTÍCULO 181° Hay un periodo de descanso para los estudiantes de una semana después de la finalización de cada periodo académico, exceptuando entre la finalización del primer semestre lectivo y la iniciación del segundo semestre en que será de dos semanas.

ARTÍCULO 182° Además de los sábados, domingos y feriados, no hay labores escolares en los siguientes días: Día del Maestro, Solemnidad de San Marcelino Champagnat, Aniversario del Colegio y otros a consideración de la Dirección.

ARTÍCULO 183° Los estudiantes tienen un periodo vacacional que se inicia al día siguiente de la clausura del año escolar y termina el día anterior al inicio del año lectivo siguiente.

ARTÍCULO 184° Son actividades complementarias de participación no obligatoria para los estudiantes:

- a. Retiro espiritual
- b. Celebración Eucarística por festividades religiosas y/o acontecimientos importantes
- c. Campañas de ayuda a la comunidad
- d. Colectas y/o campañas de difusión a la comunidad
- e. Festividades deportivas y artísticas
- f. Visitas de estudio a los museos y lugares históricos
- g. Domingos Familiares
- h. Proyecto de Solidaridad
- i. Paseos de Integración.
- j. Grupos de Pastoral: Gama, Marcha, Sacramentos.
- k. Talleres de Música, Banda, Danza, Teatro, Deportes y otros vinculados a las Áreas Académicas.
- l. Cursos de Nivelación o de Reforzamiento.

m. Otros.

CAPÍTULO II De la Programación Curricular

ARTÍCULO 185° El Plan de trabajo anual, la metodología y la propuesta pedagógica del colegio, se establecen en concordancia con las directivas específicas que emanen del Ministerio de Educación y sus órganos respectivos.

ARTÍCULO 186° La programación curricular se realiza anualmente teniendo en cuenta: el diagnóstico educativo, los planes y programas oficiales y los intereses y necesidades propias de cada colegio.

ARTÍCULO 187° De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas a que está facultada la Institución Educativa durante el año lectivo, puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan las horas mínimas establecidas para cada nivel.

ARTÍCULO 188° En función al Proyecto Educativo Institucional, al Proyecto Curricular, las orientaciones sugeridas por el Ministerio de Educación, al análisis de los resultados del año anterior y de los programas curriculares vigentes, la Dirección Académica, las Jefaturas de Nivel, Asesores de Área y profesores, en equipos de trabajo por especialidades en los 3 niveles, elaboran los siguientes documentos para la administración curricular:

- a. Plan de Estudios, adecuado al perfil de los niveles y las necesidades y características de los educandos.
- b. Programación curricular, que sigue los siguientes procesos:
En Inicial y primaria:
 - Programación anual por áreas y por grados que comprende: Competencias y capacidades, enfoques transversales y valores, contenidos y desempeños.
 - Programación de Unidades de aprendizaje de cada área Académica, (1 ó 2 por periodo) organizadas por grados, en las que se planifican determinadas actividades y ejercicios de aprendizaje donde se detallan las evidencias o productos de dichos aprendizajes.En secundaria:
 - Programación anual por áreas y por grados que comprende: Capacidades-destrezas, Valores-actitudes, contenidos y métodos de aprendizaje.
 - Programación de Unidades de aprendizaje de cada área Académica, (1 ó 2 por periodo) organizadas por grados, en las que se planifican determinadas actividades y ejercicios de aprendizaje que permiten el desarrollo de Capacidades y Destrezas, Valores y Actitudes específicos; utilizando como medios determinados Contenidos y Métodos.
 - Sesiones de aprendizaje, donde se detallan las actividades y los procesos de cada sesión.

ARTÍCULO 189° Los documentos de administración curricular se formulan en armonía con la calendarización del año escolar y los periodos lectivos. El año lectivo se inicia el primer día útil del mes de marzo y concluye con la clausura, que es programada en conformidad con las directivas del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 190° La Planificación toma en cuenta, tanto para el Plan Anual de Trabajo (PAT) y los documentos curriculares: el Calendario Religioso-Cívico-Escolar que considera el calendario propuesto por el Ministerio de Educación, la Promotoría y el Consorcio de Colegios Católicos. Anualmente se determina el mínimo de efemérides que se celebran en público.

ARTÍCULO 191° Toda actividad educativa complementaria como: excursiones, paseos, festivales, concursos, requieren de un Plan de Trabajo aprobado por la Dirección General del COLEGIO.

CAPÍTULO III **Del Sistema Metodológico**

ARTÍCULO 192° El sistema metodológico de nuestro COLEGIO está principalmente orientado a promover desde una perspectiva socio-cognitiva humanista:

En Inicial y primaria:

El desarrollo de Competencias, estándares y desempeños según el Currículo Nacional en implementación.

En Secundaria:

El desarrollo de Capacidades y Destrezas, Valores y Actitudes,

ARTÍCULO 193° Desde esta perspectiva los principios metodológicos fundamentales son los siguientes:

- a. La actividad pedagógica está centrada en el estudiante.
- b. El profesor es esencialmente un mediador, orientador o facilitador del aprendizaje.
- c. El interaprendizaje es una estrategia fundamental, mediante trabajos grupales orientados por el profesor.
- d. La actividad educativa es vivencial y significativa, pues se fomenta el aprendizaje a partir de la propia experiencia cognitiva y afectiva del estudiante.
- e. Los aprendizajes están vinculados al entorno o contexto social y personal del estudiante.
- f. Las actividades de aprendizaje están orientadas al desarrollo de desempeños y destrezas específicas.
- g. Se atiende a la diversidad y la individualidad, respetando las inteligencias y las características socioculturales y personales de cada estudiante, utilizándolas en beneficio de su propio desarrollo.
- h. Se utilizan recursos diversos, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, a su edad y a los requerimientos propios de cada área curricular.
- i. Se utilizan medios audiovisuales e informáticos en las distintas áreas curriculares.

ARTÍCULO 194° Los textos escolares constituyen un material de apoyo y consulta. Se utilizan textos pedagógicamente bien estructurados y que fomenten los valores de nuestro PEI. No se admiten textos de tendencia político partidista o de ideologías distintas a lo prescrito en la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO 195° La selección y aprobación de textos, se realiza según la Ley 29694 y su reglamento. La lista de útiles escolares es aprobada por la Dirección del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 196° El **COLEGIO** promueve:

- a. El desarrollo de valores cristianos, católicos y maristas armonizando la fe, la cultura y la vida.
- b. El hábito de la lectura y su comprensión, de acuerdo al nivel evolutivo del estudiante.
- c. El desarrollo del pensamiento lógico matemático y lingüístico a través de estrategias y planes específicos.
- d. El aprendizaje del lenguaje informático y uso de las TICS,
- e. El aprendizaje del Inglés en los tres niveles educativos.
- f. La práctica de diversas disciplinas deportivas.
- g. La sensibilidad artística en sus diversas manifestaciones.
- h. La educación inclusiva mediante un convenio con una institución de educación especial.

ARTÍCULO 197° Las tareas escolares que realizan los estudiantes fuera del horario escolar se asignan con fines de afianzamiento del aprendizaje y aplicación o transferencia del mismo.

CAPÍTULO IV **Del Sistema de Evaluación**

ARTÍCULO 198° El sistema de evaluación del **COLEGIO** considera las características de cada nivel educativo: Inicial, Primaria y Secundaria.

La evaluación es integral, permanente y flexible.

- a. Integral, porque considera a todos los agentes y aspectos que participan en el proceso educativo.
- b. Permanente, porque es continua, a lo largo de todo el proceso de aprendizaje.
- c. Flexible, porque se adecua a las características y necesidades de los estudiantes.

ARTÍCULO 199° El **COLEGIO**, considera los siguientes tipos o etapas de evaluación:

- a. Inicial, para dar un diagnóstico del estudiante: conocer sus recursos, potencialidades, dificultades del proceso de aprendizaje, es decir, tener un conocimiento sobre el nivel de logro del estudiante.
- b. Procesal, es una evaluación de carácter formativo, es una valoración continua de la evolución del aprendizaje del estudiante.
- c. Final, se realiza al terminar el proceso de aprendizaje- enseñanza y adopta dos funciones: formativa y sumativa, la primera sirve para continuar adecuando la enseñanza al modo de aprendizaje del estudiante y la segunda para tomar decisión última sobre el nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante.

También se consideran las siguientes modalidades que se realizan de acuerdo a las necesidades evaluativas:

- a. Autoevaluación
- b. Coevaluación
- c. Heteroevaluación

ARTÍCULO 200° En el período de planificación, el **COLEGIO** establece el diseño de evaluación, especificando indicadores o criterios, procedimientos, instrumentos y períodos evaluativos.

ARTÍCULO 201° Los criterios e indicadores de aprendizaje se especifican en las unidades de aprendizaje.

ARTÍCULO 202° Se determinan como procedimientos de evaluación: pruebas escritas, pruebas orales y pruebas ejecutivas con sus respectivos instrumentos que el docente elige de acuerdo a la naturaleza de cada área y/o taller curricular.

ARTÍCULO 203° El Sistema de calificación del **COLEGIO** será de la siguiente manera:

INICIAL Y PRIMARIA

- a. La escala de calificación es cualitativa, literal y descriptiva:
AD Logro destacado
A Logro esperado
B En proceso
C En inicio
- b. Se evalúa por competencias y capacidades.
- c. La calificación final del periodo y anual, se obtiene analizando la tendencia progresiva del estudiante hacia el logro de los aprendizajes esperados en el grado.

SECUNDARIA:

- a. La calificación es cuantitativa y vigesimal.
- b. Las áreas y/o talleres curriculares se evalúan por capacidades y destrezas.
- c. La calificación de cada destreza se obtiene del promedio de las evaluaciones de proceso, de unidad y/o de periodo.
- d. La calificación de la capacidad se obtiene del promedio de las destrezas consideradas en el periodo.
- e. La nota final del periodo de cada área es el promedio ponderado de sus capacidades de acuerdo a pesos asignados por la Dirección Académica.
- f. Los instrumentos de evaluación se elaboran en función de destrezas, cada una de las cuales será evaluada de acuerdo al nivel educativo.
- g. El resultado de las evaluaciones escritas deben ser comunicados a los estudiantes en un plazo máximo de 72 horas.
- h. El mínimo de notas por destreza será de dos calificaciones.
- i. Los estudiantes que no rinden evaluaciones deberán regularizarlas como máximo en quince días y en el horario que la Dirección Académica establezca.
- j. Al calificar el instrumento no se aplicará el medio punto a favor del estudiante.
- k. Solo se considerará el medio punto a favor del estudiante en el promedio final de área (promedio de las capacidades programadas).

ARTÍCULO 204° Los estudiantes deben cumplir u observar las siguientes disposiciones relacionadas a la evaluación:

- a. Estar preparados permanentemente con fines de evaluación, sin necesidad de aviso previo.

- b. Las evaluaciones escritas son firmadas por los padres o apoderados. Es responsabilidad de cada estudiante archivar las pruebas de acuerdo a las indicaciones.
- c. Se podrá reprogramar evaluaciones en caso de inasistencia justificada por motivo de salud. Son autorizadas por la Jefatura de Nivel y tomadas en fechas determinadas.
- d. En secundaria, la no justificación de inasistencias a las evaluaciones son consideradas como faltas y registradas con la nota mínima de la escala vigesimal.

ARTÍCULO 205° La Dirección del **COLEGIO**, en conformidad a la normatividad vigente, está autorizada a decretar:

- a. Convalidación, revalidación o subsanación de estudios realizados en el extranjero, siempre que quienes lo soliciten estudien en el **COLEGIO**.
- b. Adelanto o postergación de evaluaciones en los casos de cambio de domicilio o por viajes en delegaciones oficiales u otro tipo de viaje autorizados por la Dirección.
- c. Nuevas pruebas de evaluación, siempre que en la prueba anterior hayan desaprobado el 50% o más de los estudiantes. Es responsabilidad del docente informar a la jefatura para la autorización correspondiente. Aplicada la nueva evaluación, se considerará la mayor nota obtenida.

ARTÍCULO 206° Para los casos de recuperación, subsanación y complementación pedagógica, las Jefaturas de Nivel determinan la programación y fechas, con el visto bueno de la Dirección Académica. En todos los casos, las pruebas deben evaluar los aspectos más significativos de los aprendizajes.

ARTÍCULO 207° La Dirección autorizará a los estudiantes a asistir al período de recuperación pedagógica organizado por otros colegios, según las normas pedagógicas sobre evaluación que dispone el Ministerio de Educación y siempre que el **COLEGIO** no lo organice.

ARTÍCULO 208° La evaluación del área de subsanación se realiza dos veces al año. Las fechas serán comunicadas a los estudiantes por escrito. Los estudiantes que salgan desaprobados, llevarán el área para recuperación pedagógica del año siguiente y se ajustarán a las normas establecidas.

ARTÍCULO 209° El informe de progreso del estudiante será entregado a los padres de familia al término de cada período escolar.

ARTÍCULO 210° Los registros de evaluación de los aprendizajes permanecerán en el colegio.

CAPÍTULO V

De los Requisitos de promoción, repitencia y recuperación de la evaluación Académica

PROMOCIÓN Y REPITENCIA EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA

ARTÍCULO 211° Son promovidos de Grado:

- a. Los estudiantes que al término del año escolar obtienen "A" en todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres creados como parte de las horas de libre disponibilidad.

- b. Los estudiantes de Inicial y Primer grado son promovidos al grado superior en forma automática.
- c. Los estudiantes de 2º, 3º y 4º grados que obtienen "A" en las áreas curriculares de Comunicación y Matemática y "B" en las otras áreas y talleres creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- d. Los estudiantes de 5º y 6º grados que obtienen "A" en las áreas curriculares de Comunicación y Matemática, Personal Social y Ciencia y Tecnología, y "B" en las otras áreas y talleres creados como parte de las horas de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 212º Repiten de grado:

- a. Automáticamente los estudiantes de 2º, 3º, 4º, 5º y 6º grados que al término del año escolar obtienen "C" en las dos áreas curriculares de: Matemática y Comunicación.
- b. Los estudiantes que en el Programa de Recuperación o en la Evaluación de Recuperación no alcanzan los calificativos requeridos tal como lo disponen los incisos c) y d) del artículo anterior.

ARTÍCULO 213º Recuperación pedagógica en primaria:

Los estudiantes de 2 a 4to. grado que hayan obtenido "B" en Matemática y comunicación y "C" en cualquier otra área o taller.

Los estudiantes de 5º y 6º que hayan obtenido "B" en Matemática, Comunicación, Personal Social y Ciencia y Tecnología y "C" en cualquier otra área o taller deben participar en el Programa de Recuperación Pedagógica o en la Evaluación de Recuperación.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA EN EL NIVEL DE SECUNDARIA

ARTÍCULO 214º De la promoción:

- a. Las áreas o talleres del Plan de Estudios, que se implementen en EL **COLEGIO** dentro de las horas de libre disponibilidad, como parte del Proyecto Curricular del Centro y aprobados por Resolución Directoral, serán consideradas para efectos de promoción o repitencia de grado con el mismo valor que las áreas curriculares contenida en el Plan de Estudios del Diseño Curricular Nacional de la EBR.
- b. Cuando al término del año escolar, aprueban todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creados como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.
- c. Cuando el término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación, aprueban todas las áreas curriculares o desaprueban como mínimo un área o taller curricular.

ARTÍCULO 215º De la repitencia:

- a. Cuando al término del año escolar, desaprueban cuatro o más áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creados como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.

- b. Cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación desaprueban dos o más áreas curriculares.

ARTÍCULO 216° Recuperación Pedagógica:

Los estudiantes que desaprueban una, dos o tres áreas o talleres curriculares, incluida el área curricular pendiente de subsanación deben participar en el Programa de Recuperación Pedagógica o en la Evaluación de Recuperación.